

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 61 -2010-FONDEPES/J

Lima, 28 ABR. 2010

VISTOS: El Memorando Nº 1022-2010-FONDEPES/DINFRA de la Dirección de Infraestructura de fecha 18 de marzo de 2010 y el Informe Nº 101-2010-FONDEPES/DINFRA/SDEP/CAHF de la Subdirección de Estudios y Proyectos de fecha 15 de marzo de 2010, sobre aprobación del Presupuesto Adicional Nº 05 – Zona de Manipuleo de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización en el Desembarcadero Artesanal de San Andrés, Región Ica”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, económica, administrativa y académica en armonía con los lineamientos técnicos y política de gasto que establezca el Ministerio de la Producción, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, en el marco de sus funciones, con fecha 20 de marzo de 2009, el FONDEPES suscribió conjuntamente con el Consorcio Portuario III el Contrato de Obra “Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización en el Desembarcadero Artesanal de San Andrés, Región Ica” por el monto de S/. 8 123,499.00 (Ocho Millones Ciento Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV y con un plazo de ejecución de 360 días calendario;



S. PRADA

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 141-2009-FONDEPES/PCD de fecha 25 de agosto de 2009, se aprobó el Adicional de Obra Nº 01 para el contrato de obra “Mejoramiento de la Infraestructura del Servicio y de Comercialización del DPA San Andrés, Región Ica” por S/. 168,950.61 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 61/100 Nuevos Soles) incluido IGV, cuya incidencia respecto al contrato principal representa el 2.08%;



J. MARTINELLI

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 195-2009-FONDEPES/PCD de fecha 19 de octubre de 2009, se aprobó el Adicional de Obra Nº 02 por S/. 203,757.12 (Doscientos Tres Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 12/100 Nuevos Soles) incluido IGV, por “Mayor Distancia de Transporte de Rocas” de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura del Servicio y de Comercialización del DPA San Andrés, Región Ica”, el



C. CORROVA



C. ESCOBAR



C. CARDOZA

cual contó con certificación presupuestal y un porcentaje de incidencia 2.51% respecto del contrato principal, con un porcentaje acumulado de 4.59%;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 198-2009-FONDEPES/PCD de fecha 20 de octubre de 2009, se aprobó el Adicional de Obra N° 03, por sustitución de algunas Partidas del Adicional de Obra N° 01 "Plan de Contingencia del DPA San Andrés", por S/. 67,543.03 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 03/100 Nuevos Soles) que generó el Presupuesto Deductivo Neto N° 03 por S/. 90,834.90 (Noventa Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 90/100 Nuevos Soles) resultando un Presupuesto Adicional Neto negativo por S/. 23,291.87 (Veintitrés Mil Doscientos Noventa y Uno con 87/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia del - 0,29% respecto del contrato principal de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés, Región Ica";

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 024-2010-FONDEPES de fecha 16 de marzo de 2010, se aprobó el el Presupuesto Adicional N° 04 – Segundo Productor de Hielo – de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización en el Desembarcadero Artesanal de San Andrés, Región Ica", por S/. 185,491.19 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 19/100 Nuevos Soles), cuya incidencia respecto al contrato principal representa el 2.28% que hace un acumulado de 6.58%;

Que, según se expresa en el Informe N° 101-2010-FONDEPES/DINFRA/SDEP/CAHF del Ing. César Haro Fuentes, el Contratista mediante Carta N° 603-2009.Li solicitó la aprobación del Presupuesto Adicional N° 05 – Zona de Manipuleo, por la suma de S/. 260,287.85, debido a que según los planos de la especialidad de estructuras E-02 y E-03 el proyectista no diseñó la cimentación ni la estructura del techo de la zona llamada "existente" de la sala de manipuleo, indicándose en dichos planos que la zona debe ser evaluada, por lo que el contratista procedió a la evaluación estructural, recomendando la demolición de toda la estructura existente por la deficiencia estructural en su construcción y por la alta corrosión del acero de las columnas;

Que, con la Carta N° 00013-2010-FONDEPES/DT/ de fecha 02 de febrero del 2010, se solicita la opinión técnica del proyectista Ingeniero William Medrano, quien manifiesta que al hallarse las vigas de concreto en buen estado, sólo se debería demoler las columnas y la zapata existente, precisando otras recomendaciones de carácter técnico;

Que, con la Nota N° 322-2010-FONDEPES/DT del 2 de marzo de 2010, la hoy Dirección de Infraestructura solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal para el pago del Presupuesto Adicional N° 05 por un monto de S/. 117,447.63;

Que, a través del Informe N° 1144-2010-FONDEPES/OPP, de fecha 22 de abril de 2010, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de FONDEPES comunica a la Dirección de Infraestructura la disponibilidad presupuestal para el Adicional N° 05;

Que, con Informe N° 101-2010-FONDEPES/DINFRA/SDEP/CAHF, de fecha 15 de marzo de 2010, el Ingeniero César Augusto Haro Fuentes emitió su conformidad al Expediente Presupuesto Adicional N° 05 – Zona de Manipuleo de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Servicio y de Comercialización en el Desembarcadero Artesanal de San Andrés, Región Ica", concluyendo que: i) "El Presupuesto adicional N° 05 – Zona de Manipuleo, es resultado de la evaluación



S. PRADA



J. MARTINELLI



C. CORDOBA



C ESCOBAR



2074



RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 61 -2010-FONDEPES/J

Lima, 28 ABR. 2010

realizada por el contratista y aprobada por el proyectista"; ii) "Según lo señalan los planos E-02 y E-03 de la especialidad de estructuras, dichos trabajos son necesarios para la culminación de los objetivos del contrato"; iii) "El Presupuesto Adicional Nº 05 – Zona de Manipuleo por la suma de S/. 110,257.15 tiene una incidencia de 1.36 % que sumado al acumulado anterior, da 7.94 % menor al 15 % que señala el artículo 265º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado";

Que, mediante Memorando Nº 1022-2010-FONDEPES/DINFRA, de fecha 18 de marzo de 2010, la Dirección de Infraestructura solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre una resolución de aprobación de Presupuesto Adicional Nº 05 – Zona de Manipuleo a favor de la empresa Consorcio Portuario III ejecutor de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de Comercialización en el Desembarcadero Artesanal de San Andrés, Región Ica";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 01051-2010-FONDEPES/OAJ de fecha 09 de abril de 2010, opina por la procedencia de la aprobación del Presupuesto Adicional Nº 05 – Zona de Manipuleo de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización en el Desembarcadero Artesanal de San Andrés, Región Ica";

S. PRADA

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispuso que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales obras adicionales, no superen el diez por ciento (10 %) del monto total del contrato original;

Que, el artículo 265º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, en concordancia con lo señalado en el artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuenta con disponibilidad presupuestal y resolución del titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda. Asimismo que en los contratos a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial afectados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del presupuesto referencial multiplicado por el factor de relación y el presupuesto general a las ventas correspondiente;

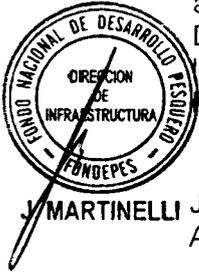
C. CORDOVA



I. MARTINELLI



Que, estando a lo previsto en el Contrato de Obra, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; y en el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos p) y r) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;



Con las visaciones del Secretario General, del Director de Infraestructura, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 05 – Zona de Manipuleo de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización en el Desembarcadero Artesanal de San Andrés, Región Ica”, por S/. 110,257.15 (Ciento Diez Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 15/100 Nuevos Soles), cuya incidencia respecto al contrato principal representa el 1.36% que hace un acumulado de 7.94%.

Artículo 2°.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, a la Oficina General de Administración, al Órgano de Control Institucional y al Contratista Consorcio Portuario III, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO


CARLOS ROBERTO CARDOZA MAURTUA
Jefe
FONDEPES



S. PRADA



C. CORDOVA



C. ESCOBAR

